



Nº 176071

- un mil novecientos sesentiocho -

A T U N I

.W

NÚMERO CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO.

DECLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DIVISIÓN. EN LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL DISTRITO DE ICA, DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE MI:

YO, LINDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, NOTARIA, ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 21446-566 Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES Nº 10435242, COMPARECÍ CON UNA PARTE DOÑA GLADYS DOBA GARCÍA MORÁN, PERUANA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 21439083, OCUPACIÓN EMPLEADA, ESTADO CIVIL DECLARA SER SOLTERA, CON DOMICILIO EN PALAZUELOS Nº 147-Ica, DE TRÁNSITO POR ESTA CIUDAD, Y DON MAURO GARCÍA HUAMAN, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 22070925, OCUPACIÓN EMPLEADO, ESTADO CIVIL DECLARA SER SOLTERO, CON DOMICILIO EN ED. JUAN MATTA Nº 889, DE ESTA CIUDAD DE NASCA. PROCEDEN POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES A QUIENES JUZGO CON PLENA CAPACIDAD DE LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTA CUATRO Y TRECE SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGUE NADA CON EL Nº 411 QUE DA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:

VI.

M I N U T A

SEÑORA NOTARIO: SIRVA SE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS -
 PÚBLICAS, UNA DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN, DE DIVISIÓN Y PARTICIPACIÓN, QUE CELEBRAN DOÑA GLADYS DORA GARCIA MORAN Y DON MAURO GARCIA HUAMAN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES.-----
 PRIMERO.- LAS PARTES DECLARAN QUE CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1997 CELEBRARON UNA ESCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIPACIÓN POR ANTE DONA NOTARIO PÚBLICO DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, EXPRESANDO EN DICHA ESCRITURA SER PROPIETARIOS DEL LOTE N° 15 DE LA NZ. DENOMINADA DE LA LOTIZACIÓN "SAN MAURICIO" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; EN LA MISMA QUE SE INDICARON SUS LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS.-----
 SEGUNDO.- QUE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEL 10 DE AGOSTO DE 1999 SIGNADA CON EL NÚMERO 181 POR ANTE LA NOTARÍA DE LA DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, SE HA PROCEDIDO A LA ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN POR ERRORES INVOLUNTARIOS COMETIDOS AL MOMENTO DE REALIZARSE LA COMPRA VENTA DEL LOTE DE TERRENO; HABIÉNDOSE LE DESIGNADO CON EL NÚMERO 15 CUANDO LO CORRECTO ERA EL NÚMERO 16.-----
 TERCERO.- POR LA ACLARACIÓN EFECTUADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR - DOÑA GLADYS DORA GARCIA MORAN Y DON MAURO GARCIA HUAMAN, SON PROPIETARIOS DEL LOTE N° 16 DE LA NZ. "D" DE LA LOTIZACIÓN DENOMINADA "SAN MAURICIO" DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; VARIÁNDOSE EL LÍNDERO LADO ESTE Y OESTE DEL LOTE ANTES MENCIONADO EN DICHA ESCRITURA, ES DECIR AL LADO ESTE LÍMITA CON EL LOTE N° 17 Y AL LADO OESTE CON EL LOTE N° 15.-----
 CUARTO.- MEDIANTE LA PRESENTE MINUTA QUE SERÁ ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA SE ACLARA QUE LA INDEPENDIZACIÓN DE DIVISIÓN PARTICIPACIÓN QUEDA EN LOS SIGUIENTES LÍNDERS.-----
 F.- A FAVOR DE DOÑA GLADYS DORA GARCIA MORAN, EL 50% DEL INMUE-

- Un mil seiscientos sesentidos -

B.-A FAVOR DE DON NAURO GARCIA HUAMAN, SE LE ADJUDICA EL 50% DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA PRIMERA CLÁUSULA, 100 M2 QUE RESULTA MEDIR 5. M. DE ANCHO POR 20 M. DE LARGO, CUYO LINDERO POR EL LADO OESTE ES CON EL LOTE N.º 15. -QUEDANDO LOS DEMÁS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS IGUALES A LA ESCRITURA MATERIA DE LA PRESENTE ACLARACIÓN, ASÍ COMO EL ÁREA Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE EN REFERENCIA.

QUINTO.-AMBAS PARTES SE RATIFICAN EN EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA DE DIVISION Y PARTICION SIGNADA CON EL NUMERO 187.-SIRVASE AGREGAR Ud. SEÑORA NOTARIO LOQUE FUERA DE LEY.-NASCA,25--DE SETIEMBRE DEL 2000.-FIRMADO:FIRMA DE GLADYS DORA GARCIA FORAN.-FIRMA DE MAURO GARCIA HUAMANF.-DOS HUELLAS DIGITALES.- -AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. JUAN A. ALMORA CASTILLO ABOGADO RG. C .A.1. 930.-

EN SU VIRTUD LEÍDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES LA PRESENTE ESCRITURA DE ACLARACION Y RECTIFICACION DE DIVISION Y PARTICION, POR MI LA NOTARIA SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON; DOY FE.-----

CONSTANCIA: YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTIOCHO, Y CORRE DE FOJAS, MIL SEISCIENTOS SESENTIUNO A -

TESTIMONIO

11. FOJAS MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS VUELTA DE MI REGISTRO
CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO
EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE-AL DOS MIL.-DOY FE.-

GLADYS DORA GARCIA MORAN
GL/DYS DORA GARCIA MORAN

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
YOLANDA VELASQUEZ CARRION

FECHA QUE CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS
26 DIC. 2000

YOLANDA VELASQUEZ CARRION
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

~~...~~

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 169

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°498 DE: ACLARACION Y RECTIFICACION DE DIVISION Y PARTICION; DE FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2,000; QUE OTORGA: DOÑA GLADYS DORA GARCIA MORAN Y DON MAURO GARCIA HUAMANI; EXTENDIDA ANTE LA EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,999 – 2,000, FOLIO N° 1,661 AL FOLIO N° 1,662 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22102015. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 291 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 2375081, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR